



IMPUESTOS
INTERNOS



Catálogo de Servicio
**Régimen Simplificado
de Tributación (RST)**

@DGIIRD



www.dgii.gov.do

Índice General

1. Compensación saldo a favor al RST del 2018 en Adelante. (IR-1, IR-2, PST y RST).....	3
2. Desestimación de solicitud de Incorporación al Régimen Simplificado de Tributación	4
3. Eliminación de Obligaciones de Contribuyentes Acogidos al RST	5
4. Exclusión del Régimen Simplificado de Tributación (RST)	6
5. Incorporación al Régimen Simplificado de Tributación (RST)	7
6. Levantamiento Temporal del PST para Realizar una Rectificativa o presentar periodos anteriores.....	8
7. Permanencia en el Régimen Simplificado de Tributación (RST).....	9
8. Presentación de la Declaración Jurada del Régimen Simplificado de Tributación (RST).....	10

1. Compensación saldo a favor al RST del 2018 en Adelante. (IR-1, IR-2, PST y RST)

Descripción

Es el procedimiento mediante el cual los contribuyentes acogidos al RST solicitan la compensación del saldo a favor generado en el régimen ordinario o el PST contra el monto del impuesto a pagar resultante en el RST.

Requisitos

1. Estar inscrito en calidad de contribuyente en el Registro Nacional de Contribuyentes.
2. Formulario Solicitud Compensación de Saldo a favor (FI-DCRCO-005) llenado y firmado (en el caso de Personas Jurídicas debe estar llenado, firmado y sellado).
3. Carta de solicitud indicando el motivo de la compensación (en el caso de Personas Jurídicas debe estar timbrada, firmada y sellada).
4. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, del solicitante (aplica en caso de Personas Físicas).
5. Poder de autorización notariado o carta de autorización (aplica en caso de que sea un apoderado que realice la solicitud).
6. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, del apoderado (en caso de ser un apoderado o representante quien realice el trámite).

Procedimiento

Deposite la documentación requerida en el Centro de Asistencia Presencial de la sede central o en el área de información de la oficina de la DGII a la que pertenece.



Base Legal

- Ley 11-92, Artículo 19 y Reglamento 265-19, Art. 22 Párrafo VI



Quiénes pueden solicitarlo

- Personas Físicas
- Personas Jurídicas



Vías de obtención

- Sede Central
- Administraciones Locales



Costo del trámite

- Gratuito



Tiempo de respuesta

- 25 días laborables



Respuesta y vía

- Notificación por OFV



Área responsable

- Departamento de Régimen Simplificado de Tributación

2. Desestimación de solicitud de Incorporación al Régimen Simplificado de Tributación

Descripción

Es el procedimiento mediante el cual los contribuyentes solicitan sea dejada sin efecto una solicitud de incorporación al RST que han realizado.

Requisitos

1. Tener una solicitud de incorporación al Régimen Simplificado de Tributación (RST) en proceso.
2. Carta de solicitud donde especifique nombre o razón social, RNC, número y fecha de la solicitud (en el caso de Personas Jurídicas debe estar timbrada, firmada y sellada).

Importante: si la solicitud de incorporación ha sido aprobada, lo que procede es solicitar la exclusión del régimen.

Procedimiento

Deposite la documentación requerida en el Centro de Asistencia Presencial de la sede central o en el área de información de la oficina de la DGII más cercana.

También puede realizar la solicitud vía el Centro de Asistencia Telefónica.

Base Legal

- N/A

Quiénes pueden solicitarlo

- Personas Físicas
- Personas Jurídicas

Vías de obtención

- Sede Central
- Administraciones Locales
- Centro de Asistencia Telefónica

Costo del trámite

- Gratuito

Tiempo de respuesta

- 15 días laborables

Respuesta y vía

- Notificación por OFV

Área responsable

- Departamento de Régimen Simplificado de Tributación

3. Eliminación de Obligaciones de Contribuyentes Acogidos al RST

Descripción

Es el procedimiento mediante el cual los contribuyentes solicitan la inactivación de obligaciones debido a que no le corresponden según lo establecido en el Decreto 265-19.

Requisitos

1. Estar inscrito en calidad de contribuyente en el Registro Nacional de Contribuyentes.
2. Estar acogido al Régimen Simplificado de Tributación (RST) en cualquiera de sus modalidades.
3. Carta de solicitud firmada (en el caso de Personas Jurídicas debe estar timbrada, firmada y sellada).

Procedimiento

Deposite la documentación requerida en el Centro de Asistencia Presencial de la sede central o en el área de información de la oficina de la DGII más cercana.

Esta solicitud también puede ser remitida a través del correo electrónico: Avisorst@dgii.gov.do.

Base Legal

- Reglamento 265-19, Art.10

Quiénes pueden solicitarlo

- Personas Físicas
- Personas Jurídicas

Vías de obtención

- Sede Central
- Administraciones Locales

Costo del trámite

- Gratuito

Tiempo de respuesta

- 30 días laborables

Respuesta y vía

- Notificación vía correo electrónico o en la OFV

Área responsable

- Departamento de Régimen Simplificado de Tributación

4. Exclusión del Régimen Simplificado de Tributación (RST)

Descripción

Es el procedimiento mediante el cual los contribuyentes que se encuentran acogidos al Régimen Simplificado de Tributación (RST) solicitan ser excluidos de dicho régimen.

Requisitos

1. Estar inscrito en calidad de contribuyente en el Registro Nacional de Contribuyentes.
2. Estar acogido al Régimen Simplificado de Tributación (RST) en cualquiera de sus modalidades.
3. Carta de solicitud firmada (en el caso de Personas Jurídicas debe estar timbrada, firmada y sellada).
4. Poder de autorización [aplica en caso de que sea un apoderado o representante que realice la solicitud].
5. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, del apoderado o representante (aplica en caso de ser un representante o apoderado que realice la solicitud).

Procedimiento

Deposite la documentación requerida en el Centro de Asistencia Presencial de la sede central o en el área de información de la oficina de la DGII más cercana.



Base Legal

- Reglamento 265-19, Art. 13, Literal i.



Quiénes pueden solicitarlo

- Personas Físicas
- Personas Jurídicas



Vías de obtención

- Sede Central
- Administraciones Locales



Costo del trámite

- Gratuito



Tiempo de respuesta

- 15 días laborables



Respuesta y vía

- Notificación vía correo electrónico o en la OFV



Área responsable

- Departamento de Régimen Simplificado de Tributación

5. Incorporación al Régimen Simplificado de Tributación (RST)

Descripción

Es el procedimiento mediante el cual los contribuyentes deben completar el formulario disponible en la opción Régimen Simplificado de Tributación (RST) del módulo Inscripción de la Oficina Virtual.

Requisitos

1. Estar inscrito en calidad de contribuyente en el Registro Nacional de Contribuyentes.
2. Tener una actividad económica generadora de obligaciones.
3. Completar el formulario de inscripción.

Procedimiento

Complete el formulario de inscripción disponible en la opción Régimen Simplificado de Tributación del módulo Inscripción y Actualización al RNC de la Oficina Virtual DGII.

También puede solicitar acogerse al RST de manera conjunta con la solicitud de inscripción al RNC. A los fines, solo deberá cotejar la casilla *¿Desea acogerse al RST?* del formulario digital de incorporación al RNC.

Importante:

En caso de no disponer de la facilidad para realizar la solicitud vía internet, puede dirigirse al Centro de Asistencia Presencial de la sede central o la Administración Local más cercana y completar el formulario en línea, con la ayuda de un oficial.

El ingreso al régimen se realizará al mes inmediatamente siguiente de haber recibido la carta de aceptación.

Base Legal

- Reglamento 265-19, Art. 11

Quiénes pueden solicitarlo

- Personas Físicas
- Personas Jurídicas

Vías de obtención

- Página web
- Sede Central
- Administraciones Locales

Costo del trámite

- Gratuito

Tiempo de respuesta

- 15 días laborables

Respuesta y vía

- Notificación vía correo electrónico o en la OFV

Área responsable

- Departamento de Régimen Simplificado de Tributación

6. Levantamiento Temporal del PST para Realizar una Rectificativa o presentar periodos anteriores

Descripción

Es el procedimiento mediante el cual la administración o el contribuyente solicitan colocar marca PST temporal para procesar una rectificativa o presentar un periodo anterior ya que el sistema no le permite realizar si no tiene la marca.

Requisitos

1. Estar inscrito en calidad de contribuyente en el Registro Nacional de Contribuyentes.
2. Carta de solicitud firmada que especifique el periodo que desea rectificar o presentar (en el caso de Personas Jurídicas debe estar timbrada, firmada y sellada).

Procedimiento

Deposite la documentación requerida en el Centro de Asistencia Presencial de la sede central o en el área de información de la oficina de la DGII más cercana.



Base Legal

- N/A



Quiénes pueden solicitarlo

- Personas Físicas
- Personas Jurídicas



Vías de obtención

- Sede Central
- Administraciones Locales



Costo del trámite

- Gratuito



Tiempo de respuesta

- 30 días laborables



Respuesta y vía

- Notificación vía correo electrónico



Área responsable

- Departamento de Régimen Simplificado de Tributación

7. Permanencia en el Régimen Simplificado de Tributación (RST)

Descripción

Es el procedimiento mediante el cual los contribuyentes que se encuentran acogidos al Régimen Simplificado de Tributación (RST) solicitan a la Dirección General de Impuestos Internos autorizar su permanencia en dicho régimen, cuando estos incumplen las disposiciones establecidas en el Art. 13 de Reglamento 265-19.

Requisitos

1. Estar inscrito en calidad de contribuyente en el Registro Nacional de Contribuyentes.
2. Estar acogido al Régimen Simplificado de Tributación (RST) en cualquiera de sus modalidades.
3. Estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
4. Carta de solicitud firmada (en el caso de Personas Jurídicas debe estar timbrada, firmada y sellada).
5. Documentos que soporten la solicitud.

Procedimiento

Deposite la documentación requerida en el Centro de Asistencia Presencial de la sede central o en el área de información de la oficina de la DGII más cercana.



Base Legal

- Reglamento 265-19, Art. 13, Párrafo



Quiénes pueden solicitarlo

- Personas Físicas
- Personas Jurídicas



Vías de obtención

- Sede Central
- Administraciones Locales



Costo del trámite

- Gratuito



Tiempo de respuesta

- 15 días laborables



Respuesta y vía

- Comunicación vía correo electrónico o mensaje en la OFV



Área responsable

- Departamento de Régimen Simplificado de Tributación

8. Presentación de la Declaración Jurada del Régimen Simplificado de Tributación (RST)

Descripción

Es el procedimiento establecido para que los contribuyentes acogidos al RST reporten los ingresos o beneficios obtenidos, dando constancia de los bienes y servicios prestados por su actividad económica, así como de su patrimonio, al cierre de un ejercicio fiscal, de manera que se pueda determinar la cuantía del impuesto a pagar.

Requisitos

1. Estar inscrito en calidad de contribuyente en el Registro Nacional de Contribuyentes.
2. Estar acogido al Régimen Simplificado de Tributación (RST) para el periodo fiscal a presentar.
3. Tener acceso a la Oficina Virtual DGII.
4. Completar el formulario de la declaración, según la modalidad.

Procedimiento

Complete el formulario de la declaración disponible en la opción Declaración RST del menú Declaraciones Juradas de la Oficina Virtual.

En caso de no disponer de la facilidad para realizar la solicitud vía internet, puede dirigirse a la Administración Local a la que pertenece.

Importante:

Para conocer todo lo relacionado al llenado y envío de las declaraciones [RS1](#), [RS2](#), [RS3](#) y [RS4](#) puede consultar los instructivos disponibles en nuestro portal web.



Base Legal

- N/A



Quiénes pueden solicitarlo

- Personas Físicas
- Personas Jurídicas



Vías de obtención

- Oficina Virtual



Costo del trámite

- Gratuito



Tiempo de respuesta

- 15 días laborables



Respuesta y vía

- N/A



Área responsable

- Departamento de Régimen Simplificado de Tributación